



**MALDONADO**

//la Junta de Vecinos, concurren a sala los Miembros Sres. Emilio Sáder, Rudemar Díaz, - Sra. Teresa Fiordelmondo de Uranga y los suplentes Sra. Irma Freire de Figueredo y Sr. - Ruben Velázquez.-Faltan con aviso los Miembros Sres. Tobías I. Polakof, Humberto Pregliasco y Sra. María Carmen Melogño.-En uso de licencia la Sra. Teresa Reyes de Fodrini.-Presi- de el acto el Sr. Vice Presidente Don Emilio Sáder y actúa en Secretaría el Secretario -- Sr. Nelson Martínez.-A la hora 17 y 7 minutos, el Sr. Presidente declara abierta la se- sión y previa lectura, es aprobada el acta anterior N° 284 por unanimidad (5 votos).- --

MEDIA HORA PREVIA.-Por iniciativa de la SRA. DE URANGA se acuerda dirigir nota a la In- tendencia Municipal haciéndole notar la peligrosidad existente en la intersección de la Ruta 60 y Avenida Rivera, en Pan de Azúcar, que atraviesa la calle Sarandí, donde los -- vehículos no respetan las señales preventivas de tránsito ni la velocidad máxima estable- cida en la zona, estimándose imprescindible la adopción de otras medidas, que podrían ser la instalación de semáforos,-puesto que el tránsito intenso, especialmente de unidades - pesadas que allí se registra unido a la carencia de un contralor estricto, ha sido causa de varios accidentes de resultados lamentables.-Por otra parte y a sugerencia del SR.SA- DER se acuerda solicitar al Ejecutivo, se sirva extremar su vigilancia en el tránsito de camiones y motos en todas las zonas, en lo que respecta al límite de velocidad permitida, la que no es debidamente observada por los conductores.-Asimismo por iniciativa del MIEM- BRO SR. SADER, se resuelve dirigir nota a la Administración de O.S.E. en Maldonado, sugi- éndole se estudie la posibilidad, de que a aquellos comercios pasibles de cortes de su- ministro por vencimiento de plazo para abonar sus adeudos, se les comunique la aplicación de esta medida, con una antelación de un mínimo de horas.-Se entiende que una advertencia de esta naturaleza, permitirá a sus propietarios actuar de inmediato, evitando de esta - rma graves perjuicios especialmente a aquellos que actúan en el ramo de alojamientos.- --

PUNTOS VARIOS.-Expediente N° 16.664.-INTENDENCIA MUNICIPAL remite Proyecto de Ordenanza sobre higiene en los servicios de peluquerías y afines.-Tras breve deliberación, por una- nidad (5 votos) se dicta el siguiente DECRETO N° 3417.-:Artículo 1°) Los propietarios y empleados de peluquerías y casas de belleza, para ejercer esa actividad deberán poseer --

//carné de Salud expedido por la Oficina Médica Municipal el que deberá ser renovado anualmente.-No obstante, la Oficina Médica Municipal podrá reiterar los exámenes que considere conveniente, en cualquier momento, cuando esas personas presenten algún signo de enfermedad.-Artículo 2º) Es obligatorio para los mismos, antes de iniciar las tareas para cada cliente, el lavado de las manos a la vista del público, razón por la cual cada establecimiento deberá tener las comodidades indispensables para ello, consistente en una pileta con dispositivos para agua potable en buen funcionamiento y revestimiento de azulejos en la pared de apoyo, hasta una altura de 1.40 mt. desde el suelo.-Contará además con desagües reglamentarios.-Artículo 3º) Para cada uno de los clientes se usará una toalla o paño que debe depositarse, una vez usado, en un recipiente adecuado, también a la vista del público.-Artículo 4º) Los utensilios, aparatos y cualquier otro material usado para la atención del usuario, deberán ser sometidos a una correcta higienización y/o esterilización por hervor, o por aparatos especiales a esos fines, según el material usado, y aprobados por la Dirección de Higiene Ambiental.-Artículo 5º) Los locales para peluquerías serán bien aereados e iluminados y se mantendrán en la más perfecta higiene.-Serán sometidos a limpieza, barridos y lavados diarios y toda vez que sea necesario.-Artículo 6º) Las navajas y otros instrumentos mientras presten servicios al cliente, serán limpiadas en cada caso, con paños adecuados o con papel nuevo, sin tinta.-Artículo 7º) En la parte del sillón o sillones donde apoye o descansa la cabeza del cliente, se colocarán toalla, paño o papel, limpios, sin uso y se cambiarán para cada cliente.-Artículo 8º) El personal que trabaja en las peluquerías, usará túnica o saco blanco limpio y en buen estado, pudiendo las empresas que lo deseen, adoptar uniformes apropiados comunes a todo el personal.-Artículo 9º) Los locales que se regulan por la presente Ordenanza, y que a la fecha no llenaran los requisitos establecidos precedentemente, disponen de un plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación de la misma, para colocarlos en condiciones reglamentarias.-Artículo 10º) La Dirección de Higiene Ambiental dispondrá las inspecciones y controles periódicos y expedirá el certificado de Higiene Ambiental correspondiente en acuerdo con la Ordenanza respecti-//

JUNTA DE VECINOS



MALDONADO

//va.-Artículo 11º) Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas con multas de N\$ 100 a N\$ 2000, según la gravedad y reincidencias.-Artículo 12º) Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.-Artículo 13º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.-\*Expediente N° 16.665.-HOTEL BUDAPEST solicita permiso para regularizar su edificación ubicada en el padrón 1205, manzana 474, de la 3a. Sección Judicial.-Por unanimidad (5 votos) se dicta la siguiente RESOLUCION: Vistos: Autorízase la regularización de la edificación a que se refieren estos antecedentes, debiendo dejarse constancia en planos y títulos, que las zonas afectadas por invasión de retiros, se autorizan en carácter precario y revocable, sin derecho a indemnización.-Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.-Expedientes N°s. 16.666, 16.667, 16.668 y 16.671, regularizaciones de obras gestionadas por SUCESORES DE CARLOS MACHADO, en Maldonado; RAMONA BRUN TORRES DE DEUS, CARLOS G. CABRERA SOSA y MARIA MALLADO DE ARAMBILLETY, en San Carlos.-En cada uno de ellos por unanimidad (5 votos) se RESUELVE: Autorízase la regularización de la edificación a que se refieren los presentes obrados, debiendo dejarse constancia en planos y títulos, que las zonas afectadas de retiro frontal, se autorizan en carácter precario y revocable sin derecho a indemnización.-Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.-Expediente N° 16.669.-YACHT CLUB DE PUNTA DEL ESTE solicita exoneración de impuestos municipales.- Por unanimidad (5 votos) se dicta en dichos obrados, la siguiente RESOLUCION: Vistos estos antecedentes y considerando los informes técnicos actuantes que este Cuerpo comparte, concédese anuencia al Ejecutivo Comunal para exonerar de impuestos Municipales por el ejercicio 1980, a la Persona Jurídica "Yacht Club Punta del Este", estableciéndose expresamente que esta exoneración no alcanza a los aportes aplicables a dicha Institución por concepto de tasas de servicios prestados por el Ejecutivo Comunal y contribuciones por horas.-Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.-Expediente 16.670.-DIVISION EJERCITO IV solicita colaboración de N\$ 80.000 para solventar parte de los gastos que demande la temporada 80-81.-Por unanimidad (5 votos) se RESUELVE: Acuérdese anuencia a la Intendencia Municipal, para colaborar con la suma de N\$ 80.000 (ochenta//